



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 33 - Ciudad de México, viernes 29 de diciembre de 2023](#)

### **Secretaría de Gobernación. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Secretaría de Gobernación. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Secretaría de Gobernación. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se declara al año 2024, como “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta que se declara al año 2024, como **“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, instrumentarán acciones para que toda la correspondencia y documentación oficial contenga al rubro o al calce la siguiente leyenda “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a los Órganos Constitucionales Autónomos, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

**Secretaría de Marina. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 251 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen a bordo del Buque Escuela ARM. Cuauhtémoc BE 01, a fin de llevar a cabo el crucero de instrucción denominado “Oriente 2024”, que se realizará del 6 de mayo al 14 de diciembre del 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 16.**

Decreto por el que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede **autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 251 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen a bordo del Buque Escuela ARM. Cuauhtémoc BE 01, a fin de llevar a cabo el crucero de instrucción denominado “Oriente 2024”, que se realizará del 6 de mayo al 14 de diciembre del 2024.

Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados del crucero de instrucción denominado “Oriente 2024”.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.**

Decreto por el que se **abroga** la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Bienestar. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.**

Decreto por el que se **reforma la denominación** y los artículos 5o., fracción III; y 11, fracción X; y se **adiciona** una fracción X al artículo 8o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de la Función Pública. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.**

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.**



Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, fracción I; 14, fracciones I y II; 22, fracción IV y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

**Secretaría de Cultura. Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 377.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 378.**

El Código de Conducta tiene por **objetivo** establecer un conjunto de principios, valores, y reglas de comportamiento esperados, los cuales están orientados en el óptimo desempeño del servicio público, salvaguardando a través de los mecanismos establecidos, los depósitos bancarios de las personas ahorradoras en el sistema bancario, consolidando así, el liderazgo de la institución en materia del seguro de depósitos y el servicio público íntegro.

El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta se abroga el Código de Conducta aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del CEPCI celebrada el 12 de julio de 2019, ratificado el 31 de agosto de 2021 y el 23 de junio de 2022.



**Centro Nacional de Control del Gas Natural. Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en la edición matutina del 22 de mayo de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 386.**

**Nota Aclaratoria** al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en la edición matutina del 22 de mayo de 2023.

En el proemio y último párrafo de la publicación, en donde **dice**:

“...Acuerdo número CA-012/2023...”

**Debe decir:**

“...Acuerdo número CA-013/2023...”

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 518.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.8935 M.N.** (dieciséis pesos con ocho mil novecientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la Tercera Época de Criterios.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 519.**

Acuerdo mediante el cual, se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en posesión de particulares, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los rubros y claves de control.

El presente Acuerdo y sus Anexos podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:



<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-11-2023.10.zip>

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-29-11-2023-10.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-29-11-2023-10.zip)

El acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2da. Página 1.**

Acuerdo por el que se expiden las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual se expide la RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, lo cual es parte integral de la misma.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.